



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº470-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



[Handwritten signature]

VISTOS:

El Exp. ROF. 2080-2017, presentado por la Federación Nacional de Obreros Municipales; Informe Nº 071-2017-MPB/MPB, suscrito por el Procurador Público Municipal; Memorándum Nº 0981-2017-GM-WFMP/MPB, suscrito por el Gerente Municipal; Memorándum Nº 2973-2017-GA-EVTS-MPB, suscrito por el Gerente de Administración, Informe Nº 0340-2017/SGRH-MPB, suscrito por el Sub. Gerente de Recursos Humanos, Memorándum Nº 3454-2017-GA-EVTS-MPB, suscrito por el Gerente de Administración, Informe Nº 1055-2017-SGPTO/MPB, suscrito por la Sub. Gerencia de Presupuesto, Memorándum Nº 0919-2017-GPP-WCPE-MPB, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 117-2017-GA-EVTS-MPB, suscrito por el Gerente de Administración, Memorándum Nº 01122-2017-GM-WFMP/MPB, suscrito por el Gerente Municipal, relacionado al Cumplimiento de Laudo Arbitral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la **Constitución Política del Perú**, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ..." y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, mediante Laudo Arbitral, de fecha 14 de diciembre del 2016, dictado en el Arbitraje seguido entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca (SIOMUN), recaído en el Expediente Nº 021-2014-NC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL, se resolvió que la citada Municipalidad según las cláusulas indicadas en el Laudo Arbitral otorgue: 1) CLAUSULA PRIMERA: Incremento de remuneración por costo de vida por el monto equivalente a S/. 90.00 (Noventa soles); 2) CLAUSULA CUARTA: Incremento de S/. 20.00 (Veinte Nuevos Soles) por asignación de movilidad y refrigerio; CLAUSULA QUINTA: Incremento de S/. 18.00 (Dieciocho Nuevos Soles) por concepto de Bonificación por Alto Riesgo; CLAUSULA SEXTA: Incremento de S/ 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles) por concepto de Canasta Navideña, precisándose que los beneficios de Laudo, el cual será de alcance a todos los trabajadores obreros permanentes y obreros contratados afiliados al Sindicato, asimismo el indicado Laudo será aplicable a todos los trabajadores sujetos a negociación colectiva de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, mediante Informe Nº 071-2017-MPB/PPM, el Procurador Publico Municipal informa que conforme a sus facultades presento Demanda de Anulación de Laudo Arbitral ante la

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

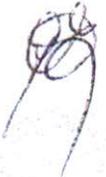
Sala Especializada Laboral Permanente de Lima, contra el Tribunal Arbitral y el Sindicato de Obrero Municipales – SIOMUN, demanda que fue declarada IMPROCEDENTE con Resolución N° 01 de fecha 05 de Mayo del 2017, emitido por la 3° SALA LABORAL PERMANENTE DE LIMA, e informa que a fin de optimizar los recursos humanos y materiales asignados a su despacho, conforme a la Directiva N°001-2011-JUS/CDJE, informa que no se interpondrá recurso alguno contra la emisión de la Resolución N° 01 de la Sala Laboral Permanente; debido a que la interposición del recurso solo tendría efectos dilatorios que a la postre perjudicarían aún más los intereses económicos de esta Entidad Municipal, debido a que en el transcurso del tiempo y el no cumplimiento de una obligación pecuniaria, genera intereses moratorios en relación a la obligación principal, entro otros argumentos;



Que, mediante Memorándum N° 2973-2017-GA-EVTS-MPB, la Gerencia de Administración, solicita a la Sub. Gerencia de Recursos Humanos ejecute la liquidación correspondiente, a fin de dar cumplimiento al Laudo Arbitral de fecha 14 de diciembre del 2016, del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca (SIOMUN) y la Municipalidad Provincial de Barranca;



Que, asimismo mediante Informe N° 0340-2017/SGRH-MPB la Sub. Gerencia de Recursos Humanos informa, que ha procedido a realizar la liquidación correspondiente y solicita de continúe con el trámite correspondiente;



Que, con Memorándum N° 3454-2017-GA-EVTS-MPB, la Gerencia de Administración, remite la liquidación efectuada a la Sub. Gerencia de Presupuesto y solicita informe que si existe disponibilidad presupuestal por la suma S/. 56,700.00 Soles, de conformidad con el Acta de Reunión de fecha 18 de octubre del 2017;



Que, por medio del Informe N° 1055-2017-SGPTO/MPB, la Sub. Gerencia de Presupuesto informa que lo solicitado solo podrá atenderse siempre que estén enmarcados en las consideraciones del artículo 9° de Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017;



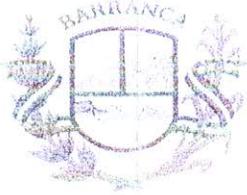
Que, a través del Memorándum N° 0919-2017-GPP-WCPE-MPB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que resulta viable presupuestalmente la atención referente al cumplimiento del Laudo Arbitral de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° de la Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto Público para el Año 2017;

Que, mediante Informe N° 117-2017-GA-EVTS-MPB, la Gerencia de Administración deriva la documentación a la Gerencia Municipal, para proseguir con el trámite correspondiente, y mediante Memorándum N° 01122-2017-GM-WFMP/MPB la Gerencia Municipal, deriva los actuados para su trámite correspondiente;

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



Que, en el caso expuesto es preciso indicar que el Artículo 83° de la Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje, prescribe que "El laudo arbitral consentido o ejecutoriado tiene valor equivalente al de una sentencia y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. Si lo ordenado en el laudo no se cumple por la parte o partes a quienes corresponda hacerlo, el interesado podrá solicitar su ejecución forzosa ante el Juez Especializado en lo Civil del lugar de la sede del arbitraje que corresponda en la fecha de la solicitud, cuando no hubiera podido ser ejecutado por los propios árbitros o por la institución organizadora en rebeldía del obligado, con las facultades que aquéllos o a ésta se les hubiesen otorgado en el convenio;



Que, asimismo el Artículo 138° de la Constitución Política del Perú prescribe que: La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En su artículo 139° señala que: No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con Excepción de la militar y la arbitral. Igualmente el Artículo 62° establece que: Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley;



Que, de esta manera, se advierte que la Constitución Política del Estado, al tiempo que garantiza el acceso a la justicia ordinaria, permite a los particulares y aun al propio Estado, a recurrir al arbitraje como fórmula alternativa de solución de conflictos. Por lo demás, el Estado reconoce a la decisión arbitral el valor de cosa juzgada, considerando para tal efecto el procedimiento de ejecución de judicial;



En ese sentido, se colige que el Laudo Arbitral, de fecha 14 de diciembre del 2016, dictado en el Arbitraje seguido entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca (SIOMUN), recaído en el Expediente N° 021-2014-NC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL, debe cumplirse en sus propios términos, debiendo esta Entidad Municipal realizar los mecanismos administrativos correspondientes para efectivizar y dar cumplimiento a lo dispuesto por la jurisdicción arbitral, máxime cuando con Resolución N° 01 la Sala Permanente Laboral de Lima, ha confirmado el indicado Laudo Arbitral;



Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



ARTÍCULO 1º.-

DAR CUMPLIMIENTO al Laudo Arbitral, de fecha 14 de diciembre del 2016, dictado en el Arbitraje seguido entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca (SIOMUN), recaído en el Expediente N° 021-2014-NC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL, mediante el cual se resolvió que la Municipalidad Provincial de Barranca, según las cláusulas indicadas en el Laudo Arbitral otorgue: 1) CLAUSULA PRIMERA: Incremento de remuneración por costo de vida por el monto equivalente a S/. 90.00 (Noventa soles); 2) CLAUSULA CUARTA: Incremento de S/. 20.00 (Veinte Nuevos Soles) por asignación de movilidad y refrigerio; CLAUSULA QUINTA: Incremento de S/. 18.00 (Dieciocho Nuevos Soles) por concepto de Bonificación por Alto Riesgo; CLAUSULA SEXTA: Incremento de S/ 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles) por concepto de Canasta Navideña. El mismo que se hará efectivo de forma fraccionada por el monto de S/. 500.00 soles a cada uno de los obreros municipales, según el reporte liquidado por la Sub. Gerencia de Recursos Humanos, conforme a la siguiente relación que forma parte integrante de la presente Resolución:

RELACIÓN DEL PERSONAL OBRERO INMERSO AL BENEFICIO DEL LAUDO ARBITRAL-AÑO 2014

1	ACUÑA MEZA RAUL JUSTINIANO	ACTIVO
2	AGUIRRE TEODORO JUAN CRISOSTOMO	ACTIVO
3	ALEJOS LIVIAPOMA VICTOR HUMBERTO	ACTIVO
4	ALVARADO CASTRO Félix	ACTIVO
5	ANAYA CUEVA ANDRES	ACTIVO
6	ANAYA SAAVEDRA ARO N TEOBALDO	ACTIVO
7	BANEZ FRANCISCO ALBERTO DEMETRIO	ACTIVO
8	BAUMAN GAMARRA ALFREDO Martín	CESADO
9	CADILLO ORTEGA DE LOPEZ DOMINGA	ACTIVO
10	CALDERON PALMA PEDRO	CESADO
11	CARRASCO HUAMAN JESUS NO EL	ACTIVO
12	CARRASCO PEREZ OSCAR	ACTIVO
13	CASTRO AGUIRRE MANUEL HUMBERTO	ACTIVO
14	CAURINO BAÑEZ, JULIO CESAR	ACTIVO
15	CCALAHUILLE AROHUANCA FELICIANO	ACTIVO
16	CHAVEZ ESPIRITU JHONNY WILLIAM	ACTIVO
17	CHAVEZ GONZALES CARLOS DANIEL	ACTIVO
18	CHAVEZ GONZALES MAXIMO TOMAS	ACTIVO
19	CHAVEZ GONZALES ROSENDO ALBINO	ACTIVO
20	COLCHADO MENESES HUGO ELIAS	ACTIVO
21	CORDOVA CASIMIRO RICARDO GASTON	ACTIVO

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA



22	CRUZ CAMONES ORLANDO MARIO	ACTIVO
23	CUSQUI FLORES CARLOS GUILLERMO	ACTIVO
24	DAVILA HUAMAN FERMIN HUGO	ACTIVO
25	DURAN HUERTA CESAR AUGUSTO	ACTIVO
26	ECHEGARAY DIAZ FERNANDO FRANCISCO	ACTIVO
27	EGUSQUIZA LEYVA VICTOR ROLAN	ACTIVO
28	ESPINOZA JARA PEDRO GUILLERMO	ACTIVO
29	ESPINOZA TARAZONA ARTEMIO	ACTIVO
30	ESQUIVEL MORALES ALEJANDRO	ACTIVO
31	FERNANDEZ SAROMO EL VIS	ACTIVO
32	FLORES LOZA JUAN ELIAS	ACTIVO
33	GAITAN GARCIA ALEJANDRO ROGELIO	ACTIVO
34	GALAN FLORES GEDIN	ACTIVO
35	GAMARRA MORALES JAIME LUIS	ACTIVO
36	GUTIERREZ PEREZ FRANCISCO CASIO	ACTIVO
37	GUTIERREZ PICHILINGUE HECTOR J.	ACTIVO
38	HUAMAN EUGENIO LUIS	ACTIVO
39	HUAMAN EUGENIO SEGUNDO MANUEL	ACTIVO
40	HUAMAN LONGA GLICERIO	ACTIVO
41	HUAMAN MALUQUISH WAL TER	ACTIVO
42	JAIME NAVARRO FRANCISCO GERVACIO	ACTIVO
43	JARA AGUIRRE TEODOMIRO	CESADO
44	JARA ESPINOZA HIMERON	ACTIVO
45	JARA REYES PITER JONA THAN	ACTIVO
46	LA ROSA ALARCON ROSA AMELIA	ACTIVO
47	LOPEZ LOPEZ JUAN	CESADO
48	LUCANO ESPINOZA SEGUNDO G.	ACTIVO
49	MAGUIÑA VERGARA VICENTE ANTONIO	ACTIVO
50	MARCELO ALCOCER JULIAN	ACTIVO
51	MARCELO QUISPE MOISES CIRCUNCION	ACTIVO
52	MENDOZA GONZALES AMBROCIO TEODORO	ACTIVO
53	MORALES DURAND WILMER	ACTIVO
54	ORTEGA ESPINOZA GRABIEL DOLORES	ACTIVO
55	OYOLA PEREZ OSMAR	ACTIVO
56	PARDO FERNANDEZ ARTEMIO	ACTIVO
57	PENAS QUIROZ RODRIGO	ACTIVO
58	PIMENTEL RAMIREZ DANIEL GLICERIO	ACTIVO
59	RAMIREZ VELASQUEZ FELIX DOMINGO	ACTIVO
60	RAMOS CABELLO RICHARD CARLESSI	ACTIVO
61	ROBLES CARHUAPOMA ISAAC R.	ACTIVO
62	RONDON AGURTO PEDRO	ACTIVO
63	ROSALES DOROTEO GAUDENCIO	ACTIVO
64	ROSALES RIVERA JUAN ANTONIO	ACTIVO
65	ROSALES YAURI MARCELINO MARCOS	ACTIVO
66	SANCHEZ ZEGARRA, JUAN CARLOS	ACTIVO
67	SANTOS CARRASCAL JUAN	CESADO
68	SILVA MONTES DABEL HEBER	ACTIVO
69	TOCAS EUGENIO, ALFREDO LUIS	ACTIVO

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 211

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

ABC Francisco Alejandro Esquivel Espinoza

BARRANCA.....



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

70	TOVAR MAZA SEGUNDO GAMANIEL	ACTIVO
71	TOLEDO YARES AMELIA	CESADO
72	TORRES ACUÑA, EMITERIO	ACTIVO
73	TRUJILLO GAMARRA LORENZO	ACTIVO
74	VALLE TARAZONA JORGE E.	ACTIVO
75	VARGAS RIMAC LEO NARDO ATICO	ACTIVO
76	VASQUEZ TOLENTINO EFREN FRANCISCO	ACTIVO
77	VASQUEZ VEGA ROGA TO	ACTIVO
78	VELASQUEZ PASTOR ARISTOTELES DONATO	ACTIVO
79	YSLA FLORES TEODORO	ACTIVO
80	ZAMBRANO DOMINGUEZ AMERICO	ACTIVO
81	ZORRILLA ANAYA DAVID	ACTIVO
82	ZOSIMO RAMIREZ EPIMACO GABRIEL	FALLECIDO



1. **75 obreros x 500= 37, 500.00**, pagándose en el mes de Noviembre 2017
2. **75 obreros x 500= 37, 500.00**, pagándose en el mes de Marzo 2018

Asimismo se considera que a partir de Noviembre se incrementará en forma permanente en la Planilla Única de Pago la suma S/. 128.00 Soles, el cual corresponde para el año 2017, conforme al siguiente detalle:

1. **Noviembre 2017:** 75 obreros por la suma de S/. 128.00 Soles a cada uno siendo un total de S/. 9,600 Soles
2. **Diciembre 2017:** 75 obreros por la suma de S/. 128.00 Soles a cada uno siendo un total de S/. 9,600 Soles

ARTICULO 2.- **PRECISAR** que el saldo restante se procederá a pagar en forma fraccionada a partir del año 2018, iniciándose desde el mes de enero en 18 cuotas mensuales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Municipal.

ARTICULO 3.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub. Gerencia de Recursos Humanos, prever los recursos presupuestales correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, vía certificación presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. José Miguel Williams Sotomayor
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



ANEXO N° 001

RELACION DEL PERSONAL OBRERO INMERSO AL BENEFICIO DEL
LAUDO ARBITRAL-AÑO 2014

1	ACUÑA MEZA RAUL JUSTINIANO	ACTIVO
2	AGUIRRE TEODORO JUAN CRISOSTOMO	ACTIVO
3	ALEJOS LIVIAPOMA VICTOR HUMBERTO	ACTIVO
4	ALVARADO CASTRO FELIX	ACTIVO
5	ANAYA CUEVA ANDRES	ACTIVO
6	ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO	ACTIVO
7	BANEZ FRANCISCO ALBERTO DEMETRIO	ACTIVO
8	BAUMAN GAMARRA ALFREDO MARTIN	CESADO
9	CADILLO ORTEGA DE LOPEZ DOMINGA	ACTIVO
10	CALDERON PALMA PEDRO	CESADO
11	CARRASCO HUAMAN JESUS NOEL	ACTIVO
12	CARRASCO PEREZ OSCAR	ACTIVO
13	CASTRO AGUIRRE MANUEL HUMBERTO	ACTIVO
14	CAURINO BAÑEZ, JULIO CESAR	ACTIVO
15	CCALAHUILLE AROHUANCA FELICIANO	ACTIVO
16	CHAVEZ ESPIRITU JHONNY WILLIAM	ACTIVO
17	CHAVEZ GONZALES CARLOS DANIEL	ACTIVO
18	CHAVEZ GONZALES MAXIMO TOMAS	ACTIVO
19	CHAVEZ GONZALES ROSENDO ALBINO	ACTIVO
20	COLCHADO MENESES HUGO ELIAS	ACTIVO
21	CORDOVA CASIMIRO RICARDO GASTON	ACTIVO
22	CRUZ CAMONES ORLANDO MARIO	ACTIVO
23	CUSQUI FLORES CARLOS GUILLERMO	ACTIVO
24	DAVILA HUAMAN FERMIN HUGO	ACTIVO
25	DURAN HUERTA CESAR AUGUSTO	ACTIVO
26	ECHEGARAY DIAZ FERNANDO FRANCISCO	ACTIVO
27	EGUSQUIZA LEYVA VICTOR ROLAN	ACTIVO
28	ESPINOZA JARA PEDRO GUILLERMO	ACTIVO
29	ESPINOZA TARAZONA ARTEMIO	ACTIVO
30	ESQUIVEL MORALES ALEJANDRO	ACTIVO
31	FERNANDEZ SAROMIO ELVIS	ACTIVO
32	FLORES LOZA JUAN ELIAS	ACTIVO
33	GAITAN GARCIA ALEJANDRO ROGELIO	ACTIVO
34	GALAN FLORES GEDIN	ACTIVO
35	GAMARRA MORALES JAIME LUIS	ACTIVO
36	GUTIERREZ PEREZ FRANCISCO CASIO	ACTIVO
37	GUTIERREZ PICHILINGUE HECTOR J.	ACTIVO
38	HUAMAN EUGENIO LUIS	ACTIVO
39	HUAMAN EUGENIO SEGUNDO MANUEL	ACTIVO
40	HUAMAN LONGA GLICERIO	ACTIVO
41	HUAMAN MALUQUISH WALTER	ACTIVO
42	JAIME NAVARRO FRANCISCO GERVAICIO	ACTIVO
43	JARA AGUIRRE TEODOMIRO	CESADO
44	JARA ESPINOZA HIMERON	ACTIVO
45	JARA REYES PITER JONATHAN	ACTIVO
46	LA ROSA ALARCON ROSA AMELIA	ACTIVO
47	LOPEZ LOPEZ JUAN	CESADO
48	LUCANO ESPINOZA SEGUNDO G.	ACTIVO
49	MAGUIÑA VERGARA VICENTE ANTONIO	ACTIVO
50	MARCELO ALCOCER JULIAN	ACTIVO
51	MARCELO QUISPE MOISES CIRCUNCION	ACTIVO

A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
 CERTIFICADO: que la copia es una reproducción
 de su original que se encuentra en la lista
 ABC Humberto Alejandro Lopez
 TACNA

52	MENDOZA GONZALES AMBROCIO TEODORO	ACTIVO
53	MORALES DURAND WILMER	ACTIVO
54	ORTEGA ESPINOZA GRABIEL DOLORES	ACTIVO
55	OYOLA PEREZ OSMAR	ACTIVO
56	PARDO FERNANDEZ ARTEMIO	ACTIVO
57	PENAS QUIROZ RODRIGO	ACTIVO
58	PIMENTEL RAMIREZ DANIEL GLICERIO	ACTIVO
59	RAMIREZ VELASQUEZ FELIX DOMINGO	ACTIVO
60	RAMOS CABELLO RICHARD CARLESSI	ACTIVO
61	ROBLES CARHUAPOMA ISAAC R.	ACTIVO
62	RONDON AGURTO PEDRO	ACTIVO
63	ROSALES DOROTEO GAUDENCIO	ACTIVO
64	ROSALES RIVERA JUAN ANTONIO	ACTIVO
65	ROSALES YAURI MARCELINO MARCOS	ACTIVO
66	SANCHEZ ZEGARRA, JUAN CARLOS	ACTIVO
67	SANTOS CARRASCAL JUAN	CESADO
68	SILVA MONTES DABEL HEBER	ACTIVO
69	TOCAS EUGENIO, ALFREDO LUIS	ACTIVO
70	TOVAR MAZA SEGUNDO	ACTIVO
71	TOLEDO YARES AMELIA	CESADO
72	TORRES ACUÑA, EMITERIO	ACTIVO
73	TRUJILLO GAMARRA LORENZO	ACTIVO
74	VALLE TARAZONA JORGE E.	ACTIVO
75	VARGAS RIMAC LEONARDO ATICO	ACTIVO
76	VASQUEZ TOLENTINO EFREN FRANCISCO	ACTIVO
77	VASQUEZ VEGA ROGATO	ACTIVO
78	VELASQUEZ PASTOR ARISTOTELES DONATO	ACTIVO
79	YSLA FLORES TEODORO	ACTIVO
80	ZAMBRANO DOMINGUEZ AMERICO	ACTIVO
81	ZORRILLA ANAYA DAVID	ACTIVO
82	ZOSIMO RAMIREZ EPIMACO GABRIEL	FALLECIDO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LARRANCA
 CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista.
 ABC Juan Alberto Alejandro Espinoza
 LARRANCA...